



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que, se la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se encuentran notificadas. Sírvese proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 5 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que **Colpensiones** le confirió poder general a la sociedad **Navarro Rosas Abogados Asociados S.A.S.** representada legalmente por Dannia Vanessa Yusselky Navarro Rosas, el Despacho le **reconoce personería** de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

Por otra parte, se reconocerá personería adjetiva a la abogada **Diana Johanna Buitrago Ruge**, identificada con c.c. 1.019.025.170 y t.p. 226.864 como apoderada sustituta de **Colpensiones**, conforme el poder allegado.

Ahora, teniendo en cuenta que se notificó Colpensiones y la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, se **programa audiencia** para el día **2 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M.** diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente a esta diligencia y allegar todas las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

Poner en conocimiento de las partes el expediente digitalizado el cual podrá consultarse en el siguiente link:
<https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EiCkC5SD-ylCul9H9YAyOa0ByXo4ZCuXpmDvqP7U1m6j1g?e=9mQU8M>, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 084 del 8 de noviembre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a977366b4722813cfe7d1662d79a0d223cb7a4952c63403bc2727a9f246b1d7b**
Documento generado en 05/11/2021 03:42:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>